

R.U.C.	R.U.C. [REDACTED]
DENUNCIANTE / VÍCTIMA:	Nombre [REDACTED]
Cédula de Identidad:	[REDACTED]
Domicilio:	Domicilio: [REDACTED] OSORNO
	Nombre [REDACTED] [REDACTED]
	Domicilio: [REDACTED] OSORNO
IMPUTADO:	Nombre : [REDACTED]
Cédula de Identidad:	Domicilio: [REDACTED]
Domicilio:	OSORNO

EN LO PRINCIPAL : SOLICITA DEJAR SIN EFECTO AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN , SUSTITUYE PROCEDIMIENTO E INTERPONE REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO;
PRIMER OTROSÍ : CITACIÓN JUDICIAL A TESTIGOS;
SEGUNDO OTROSÍ: DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO

Sr. Juez de Garantía

TCMC SENTENCIAS MARIA ANGELICA DE MIGUEL JARA, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Local de OSORNO, domiciliado en esta ciudad, Manuel Rodríguez N° 1417, en causa RUC N° [REDACTED] RIT [REDACTED], a US. respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo previsto en el art. 390 y siguientes del Código Procesal Penal , en atención a las penas que se solicitarán por el presente escrito, solicito a Us., dejar sin efecto el acto de formalización de la investigación y tener por sustituido el procedimiento de ordinario a simplificado en contra de don [REDACTED] profes3 u oficio PROFESIONAL, domiciliado

en [REDACTED] OSORNO,, en virtud de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

a.- Hechos:

A fines del mes de mayo 2020, en hora no determinada, en la Unidad de Desarrollo Del Hospital Base de Osorno, ubicado en Guillermo Buhler N° 1765 Osorno, el imputado, [REDACTED] luego de insultar agredió a [REDACTED], forcejeando con él aplicándole una llave de lucha lesionándole el dedo anular de la mano izquierda, hecho que se volvió a repetir, en la misma forma, a fines de junio 2020 en horas de la tarde en lugar ya indicado.

Producto de estas agresiones la víctima resultó con " fractura de la base de la F13 por dorsal con presencia de un fragmento óseo Pérdida del espacio articular interfalángico distal del 4° dedo mano izquierda" lesiones de carácter MENOS GRAVE, según informe radilógico del Centro Médico Cochranne.

b.- Calificación jurídica:

Los hechos precedentemente descritos, en concepto del Ministerio Público, constituyen el delito de LESIONES MENOS GRAVES,, prescrito y sancionado en el artículo 399. del Código Penal.

c.- Circunstancias Modificadorias de Responsabilidad Penal:

A juicio de esta Fiscalía, respecto del requerido concurren las siguientes circunstancias modificadorias de la responsabilidad penal.

ATENUANTES: 11 N°6 CP

AGRAVANTES: NO CONCURREN

d.- Fundamentos:

La Fiscalía cuenta con los siguientes antecedentes que fundamentan esta imputación:

1.-Ordinario N° 2758 , de fecha 13/07/2020, del Servicio de Salud de Osorno.

- 2.-Declaración de la víctima, de fecha
- 3.- 02 fotografías de las lesiones sufridas por la víctima las que serán exhibidas ante el tribunal en juicio.
- 4.- Informe radiológico a nombre de la víctima de fecha 13/07/2020 emitida en el centro médico Cochranne
- 5.- Extracto de filiación del requerido

e.- Pena Solicitada:

El Ministerio Público solicita para el requerido pena de 540 días de presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las accesorias legales establecidas en el artículo 30 del Código Penal, con costas señaladas en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

POR TANTO,

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 388 y siguientes del Código Procesal Penal,

RUEGO A US.: se sirva tener por presentado requerimiento en procedimiento simplificado en contra de don (ña) [REDACTED] [REDACTED] a individualizado, acogerlo a tramitación, ordenar su notificación a todos los intervinientes, fijando audiencia para la realización del juicio y, en definitiva, condenarlo a la pena ya señalada, con costas.

PRIMER OTROSÍ: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 inciso 3º del Código Procesal Penal, solicito a S.S. la citación de los siguientes testigos y peritos:

1.- [REDACTED], funcionario público, domicilio [REDACTED] Osorno.

2.- [REDACTED], médico radiólogo, Centro Médico Cochranne Osorno.

3.- • [REDACTED] empleado, [REDACTED] [REDACTED] Osorno.

4.- • [REDACTED], empleado, [REDACTED] [REDACTED] Osorno.

5.- • [REDACTED] Osorno.
(piso informática)

SEGUNDO OTROSÍ: Conforme lo dispone el artículo 102 del Código Procesal Penal, y en el caso que el requerido no tuvieren defensor de su confianza, ruego a S.S. se sirva designarle un Defensor Penal Público.

